



Expediente: **053760645323**
Radicado: **RE-02415-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **01/07/2025** Hora: **19:26:43** Folios: **6**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante el Auto con el radicado N° AU-01644-2025 del 30 de abril de 2025, se inició un TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado el señor JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 71667069 en calidad de Apoderado de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN., identificada con NIT 890904996-1, en beneficio del inmueble identificado con FMI 017-6411 ubicado en la vereda piedras blancas Municipio de La Ceja -Antioquia.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico número **IT-04125-2025 del 26 de junio de 2025**, en el cual se obtienen las siguientes:

“OBSERVACIONES

1.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal se localiza dentro del predio donde se encuentra otorgado la concesión de aguas del proyecto rio piedras, el cual se localiza en el Oriente del departamento de Antioquia, en jurisdicción de la Ceja, en las veredas las piedras y colmenas, aproximadamente a 60 kilómetros por la vía que de Medellín conduce al municipio de la ceja y de este al municipio de Abejorral por el sector el guaico.



Fotografía 1. Ubicación predio objeto de análisis.
Fuente: Cornare, 2025

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



Durante la visita de campo se realizó un recorrido con el fin de verificar el inventario forestal presentado por el Usuario, en el cual se solicita el aprovechamiento forestal de seis (6) árboles que hacen parte de un área cercana al proyecto. Estos individuos pertenecen a la especie Ciprés y un individuo de Pino patúla. El inventario fue validado el día 24 de junio de 2025.

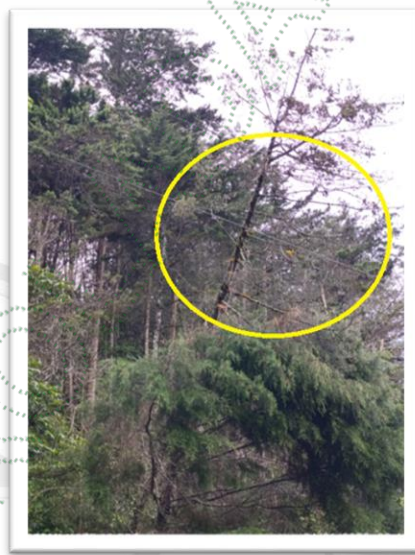
El volumen total solicitado para aprovechamiento corresponde a 16.57 m³, sustentado en la existencia de un riesgo inminente de caída de los árboles ya que por el estado fitosanitario de estos y durante la temporada de lluvias, y especialmente ante la presencia de fuertes vientos, los árboles presentan movimientos considerables, aumentando el riesgo de caída de ramas o incluso del árbol completo. Esta situación representa un alto riesgo para la infraestructura del área debido a la altura de los individuos y la probabilidad de desprendimientos de ramas.

Lo cual se pudo constatar en la visita de campo, donde se evidenciaron individuos arbóreos caídos en el predio, derivado de las condiciones climáticas que ha generado caída de estos árboles e incluso evidenciando que uno de los individuos arbóreos solicitados no se encuentra en pie ya.



Fotografía 2. Árboles caídos
Fuente: Cornare, 2025

Es importante indicar que en el area se encuentran otros individuos que no están incluidos dentro de la solicitud de aprovechamiento forestal pero que presenta un riesgo con el cable de luz, ya que este se encuentra volcado, pero lo está sosteniendo otro árbol en pie. A este individuo arbóreo se le estimo el DAP de 60 cm y una altura de 12 metros, lo que da un volumen adicional de 2.3 m³, el cual requiere ser talado adicionalmente para que no afecte el cable, tal como se puede observar en las fotografías.



Fotografía 3. Árbol identificado con riesgo que no está incluido en la solicitud
Fuente: Cornare, 2025

3.1. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Se realizó la revisión con respecto al Sistema Regional Ambiental Regional y Acuerdos Corporativos, y se evidencio los árboles objeto de aprovechamiento forestal no se encuentra dentro de dichas áreas declaradas a nivel regional de manejo especial ni ecosistemas estratégicos.

3.2. Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud

Dentro del expediente de la PCH Rio piedras no se evidencia autorización previa de a aprovechamiento de árboles aislados que se haya generado recientemente.

3.3. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Mediante radicado CE-07546 del 30 de abril de 2025, se recibió la solicitud de aprovechamiento forestal de 6 individuos arbóreos que se encuentran en el predio con matrícula N° 017-6411 en el predio donde se encuentra la pequeña central hidroeléctrica Rio Piedras, los cuales de acuerdo a lo indicado por el usuario presentan irregular estado estructural con riesgo de volcamiento sobre las instalaciones e infraestructura. Además, porque estos individuos arbóreos presentan una altura considerable y varios de ellos representan un riesgo inminente por la posición que tienen dentro del predio. En la zona se evidencia una alta

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

fragmentación del ecosistema; ya que se evidencia una baja diversidad de especies donde se evidencian individuos arbóreos de especies introducidas.

De acuerdo a lo relacionado por el usuario se llevó a cabo el inventario forestal al 100%, los cuales fueron marcados con pintura de color amarillo en el fuste, y se midieron variables dasométricas clave, como la altura total (en metros) y la circunferencia a 1,3 metros de altura, también conocida como Circunferencia a la Altura del Pecho (CAP). Sin embargo, en campo, no se pudo evidenciar la marcación dado que el inventario se realizó en el año 2024 y está ya se borró. Sin embargo, de acuerdo a la ubicación se pudo revisar estos individuos de manera correcta.

Los individuos de Ciprés y Pino patula evaluados presentan diámetros relativamente altos, lo cual indica un estado de desarrollo que oscila entre intermedio y avanzado. Se consideran árboles en una etapa de madurez media, pero con dimensiones que requieren especial atención tanto por su porte como por los riesgos asociados.

A continuación, se presenta en la tabla 1 los individuos arbóreos que hacen parte de la solicitud de aprovechamiento forestal.

ID	FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	LONGITUD	LATITUD	CAP 1	CAP 2	DAPI	HT - m	ÁREA BASAL	VT - m ³	INTERVENCIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5°56'12"	75°25'56"	94		29,92	16	0,07031	0,788	Tala	Regular	Inclinado sobre caja de válvula
2	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5°56'12"	75°25'56"	98,0		31,19	12,0	0,07643	0,642	Tala	Regular	Riesgo para el personal y la infraestructura
3	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5°56'12"	75°25'56"	159,0		50,61	16,0	0,20118	2,253	Tala	Regular	Volcado sobre la malla.
4	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5°56'12"	75°25'56"	168,0		53,48	17,0	0,22460	2,673	Tala	Regular	Muerte descendente
5	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5°56'12"	75°25'56"	290,0		92,31	17,0	0,66925	7,964	Tala	Regular	Riesgo de volcamiento y caída de ramas.
6	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	5°56'13"	75°25'56"	192,0		61,12	11,0	0,29335	2,259	Tala	Regular	Riesgo de volcamiento y caída de ramas.

En relacion a las medidas de manejo el usuario no presenta información detallada ni documentación técnica que sustente un plan estructurado, ni relaciona que técnicas serán utilizadas en dichas actividades. Por tanto, es importante que se utilicen técnicas mecanizadas avanzadas, con el objetivo de optimizar el rendimiento y reducir al mínimo el impacto sobre el entorno. La madera extraída debiera ser acopiada y almacenada adecuadamente en el mismo predio, al igual que los residuos generados.

El Usuario presentó el documento legal que acredite la tenencia del predio donde se presenta el certificado de libertad y tradición.

Dentro de la información aportada se anexa el registro fotográfico, el formulario de solicitud y certificado de tradición del predio, base de datos, ubicación de los árboles.

3.4. Registro Fotográfico:





Fotografía 4. Registro fotográfico de los árboles objeto de tala
Fuente: Cornare, 2025



Fotografía 5. Área de casa de máquinas PCH Río Piedras
Fuente: Cornare, 2025

4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados ubicado en el predio con FMI-017-6411 donde se encuentra el proyecto PCH Río piedras ubicado en el municipio de La ceja en el departamento de Antioquia, para las siguientes especies, las cuales dentro de la solicitud presentan un volumen de 16.57 m³, sin embargo, dado a que se evidencio un individuo arbóreo de la especie Cupressus lusitánica se aumenta el volumen a 18.9 m³.

ID	FAMILIA	ESPECIE	NOMB RE COMÚ N	DAP 1	HT_ m	ÁREA_BAS AL	VT_m ³	INTERVENC IÓN
1	Cupressace ae	Cupressus lusitánica	Ciprés	29.9 2	16	0.07031	0.788	Tala

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03

2	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	31.19	12.0	0.07643	0.642	Tala
3	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	50.61	16.0	0.20118	2.253	Tala
4	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	53.48	17.0	0.22460	2.673	Tala
5	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	92.31	17.0	0.66925	7.964	Tala
6	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	61.12	11.0	0.29335	2.259	Tala
7	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	60.00	12.0	0.28274	2.375	Tala
Total							18.953	

En el recorrido en campo se evidencio lo relacionado dentro de la solicitud y el objeto que lleva a la empresa a solicitar el aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta a su vez que, debido a la temporada invernal, se genera una mayor afectación debido al desprendimiento de ramas que han caído y que a su vez puede llegar a generar a futuro un evento de volcamiento con el potencial de afectar a la infraestructura.

De manera general, la intervención se desarrollará sobre un ecosistema de carácter antrópico, con presencia de árboles dispersos, que presentan de igual forma un mal estado y que pueden volcarse en cualquier momento, si bien no se prevé una afectación significativa adicional a la fragmentación ya existente del ecosistema si se puede generar volcamiento de otros individuos a la hora de realizar la tala. Lo cual deberá ser reportado en caso de suceder a la Corporación.

La información presentada no indica las medidas con respecto a la disposición final de los residuos vegetales que se generarán durante la intervención. Si bien la ejecución estará a cargo de la empresa, se evidencio que algunos residuos generados por árboles caídos están dispuestos en el mismo predio, lo cual puede considerarse como una disposición final adecuada, pero que deberá ser repicado de mejor manera para obtener una mejor descomposición.

El Usuario presentó documentación legal que acredite la tenencia del predio para llevar a cabo el aprovechamiento forestal solicitado.

Es importante indicar que teniendo en cuenta que son arboles de un gran porte, y dado a que el usuario no presento las medidas de manejo a tener en cuenta para ejecutar la actividad, estas deben ser estrictamente desarrolladas teniendo en cuenta la experiencia desarrollada por le Empresa.

Dado a que el usuario no presenta ninguna medida compensatoria se establece una relacion de 1:3 dado a que son especies introducidas, las cuales tendrán las opciones planteadas dentro de las recomendaciones. Del presente informe tecnico."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales...**”

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 (citar artículo vigente), establecen

“Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. “

Que el Decreto 1532 de 2019, en su artículo 1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.1. Del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa lo siguiente **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.”

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, **Cornare** considera procedente **OTORGAR EL PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** solicitado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el aprovechamiento de árboles aislados, a la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN con NIT890904996-1, ubicados en el predio con FMI 017-6411 donde se encuentra otorgado la concesión de aguas del proyecto río piedras:

ID	FAMILIA	ESPECIE	NOMB RE COMÚ N	DAP 1	HT_ m	ÁREA_BAS AL	VT_m 3	INTERVENC IÓN
1	Cupressace ae	Cupressus lusitanica	Ciprés	29.9 2	16	0.07031	0.788	Tala
2	Cupressace ae	Cupressus lusitanica	Ciprés	31.1 9	12.0	0.07643	0.642	Tala
3	Cupressace ae	Cupressus lusitanica	Ciprés	50.6 1	16.0	0.20118	2.253	Tala
4	Cupressace ae	Cupressus lusitanica	Ciprés	53.4 8	17.0	0.22460	2.673	Tala

Ruta: \\cordc01\S\Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Feb-20

F-GJ-237 V.03



5	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	92.31	17.0	0.66925	7.964	Tala
6	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	61.12	11.0	0.29335	2.259	Tala
7	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	60.00	12.0	0.28274	2.375	Tala
Total							18.953	

Parágrafo 1º: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2º: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 1 mes contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del permiso de estudio tendrá las siguientes obligaciones:

Para la compensación el interesado deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar 21 individuos de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de 3 meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a **Cornare**, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

- o **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 519.204), hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO₂, que equivale a sembrar 18 árboles nativo y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO₂, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

ARTÍCULO TERCERO: Serán **OBLIGACIONES**, a cargo del titular del permiso:

- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.
- **Cornare** no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Deberá reportar a la Corporación en caso de que en medio de la actividad se presente caída de árboles diferentes a los de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado, que en caso de necesitar transportar la madera resultante deberá solicitar a la Corporación los respectivos salvoconductos para la movilización, previa solicitud del interesado, en las oficinas de la sede principal, teléfono 5461616 y de requerir aprovechar más especies forestales deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a Las Empresas Públicas de Medellín, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de La Ceja Antioquia, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO: DÉCIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 053760645323.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Arboles aislados

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.